

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Calda, 12 de octubre del 2021.

Informo al señor Juez que el Fondo de Garantías del Café S.A., en calidad de mandatario con representación para el cobro de las obligaciones por vía judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. presentó escrito mediante el cual solicitó subrogación legal parcial a nombre de este último, de las obligaciones dinerarias que ha pagado al BANCO CAJA SOCIAL en calidad de fiador del demandado Joaquín Acero.

Sírvase proveer.

Claudia Marcela Avendaño Torres
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo

Rad. No.: 17380 31 12 001 2019 00488 00

ACEPTA SUBROGACIÓN

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se tiene que a través de memorial el Fondo de Garantías del Café S.A., en calidad de mandatario con representación para el cobro de las obligaciones por vía judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. solicitó Subrogación Legal parcial a nombre de este último, de las obligaciones dinerarias que ha pagado al BANCO CAJA SOCIAL por la suma de \$64.920.951 en calidad de fiador del demandado Joaquín Acero.

Para el efecto, se presentó poder conferido al profesional del derecho, Jorge Hernán Acevedo Marín, subrogación por valor de \$64.920.951, Certificado de Representación Legal del Fondo Nacional de Garantías S.A. (*11SolicitudDeSubrogación*).

Por lo anterior y como quiera que el memorial contentivo de la subrogación legal parcial, así como sus correspondientes anexos, dan cuenta del cumplimiento de lo establecido en el artículo 1666 y siguientes del Código Civil, el despacho acepta la misma, actuando en calidad de litisconsorte, conforme lo dispuesto en el artículo 61 de C.G.P.

Ahora bien, y teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra suspendido por insolvencia y durante el trámite que dure el trámite de la

negociación, decretada mediante auto de fecha 21/08/2020, es del caso informar al Centro de Conciliación Armonía Concertada de la presente actuación.

Se reconocerá personería jurídica al abogado Jorge Hernán Acevedo Marín identificado con C.C. No. 10.272.155 y T.P. No. 76.302 del C.S.J., para que represente al Fondo Nacional de Garantías S.A., en los efectos del poder conferido.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar la subrogación legal parcial que, del presente crédito, hace la entidad bancaria ejecutante en favor del Fondo Nacional de Garantías S.A.- FNG, de forma parcial a las obligaciones aquí ejecutadas en contra del demandado Joaquín Acero.

SEGUNDO: Informar de la presente actuación al Centro de Conciliación Armonía Concertada, teniendo en cuenta la aceptación del trámite de Insolvencia presentado el demandado Joaquín Acero.

Reconocer personería jurídica al Jorge Hernán Acevedo Marín identificado con C.C. No. 10.272.155 y T.P. No. 76.302 del C.S.J. para que represente al Fondo Nacional de Garantías S.A., para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CAROLINA ANDREA ACEVEDO CAMACHO
JUEZ

MNM